



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL**

Fortul, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado KEDWIN GUSTAVO RINCON BARAJAS.

Continuando el trámite del proceso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. se cita a las partes para que concurren personalmente a la audiencia allí referida. Para lo anterior se fija el día **09 de septiembre de 2020**, a partir de las **10:00 de la mañana**.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios de parte y presenten los documentos y testigos aludidos como prueba en la demanda y en su contestación, en caso que se hayan solicitado; audiencia en la que también se agotará la etapa de conciliación.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; al demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Hágase expresa prevención de ello a las partes en las comunicaciones que se libren.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2020- 00051-00 Rest. Der- - Alimentos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL**

Fortul, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado ALBERTO JOSE GUERRERO ALFONSO.

Continuando el trámite del proceso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. se cita a las partes para que concurren personalmente a la audiencia allí referida. Para lo anterior se fija el día **09 de septiembre de 2020**, a partir de las **11:00 de la mañana**.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios de parte y presenten los documentos y testigos aludidos como prueba en la demanda y en su contestación, en caso que se hayan solicitado; audiencia en la que también se agotará la etapa de conciliación.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; al demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Hágase expresa prevención de ello a las partes en las comunicaciones que se libren.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**Gladys Zenit Pérez Ortega**

Radicado 81300-4089-001-2020- 00050-00 Rest. Der- - Alimentos